



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Estudios Legislativos del Honorable Congreso del Estado, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforman las fracciones I al artículo 79 y I al artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2 ; 36 inciso d); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se presenta el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 5 de abril del año en curso, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron **Iniciativa de Decreto que reforman las fracciones I al artículo 79 y I al artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

misma que por su naturaleza propia fue turnada en esa misma fecha a la comisión que hoy dictamina el presente asunto.

El 8 de mayo del año en curso, en la Sala de Comisiones de este Palacio Legislativo, la Comisión dictaminadora acordó la formulación de la presente resolución con base en los argumentos que en seguida se enuncian.

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto con base en lo dispuesto en el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El objeto de la iniciativa en promovida consiste en adecuar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a la actual estructura legal y administrativa que establece la ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, particularmente a las figuras de la Junta de Coordinación Política, y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Secretario General de este Poder Legislativo.

#### **IV. Consideraciones de la Dictaminadora**

Del análisis de la iniciativa de referencia se infiere que la intención de los promoventes es el perfeccionamiento y adecuación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con el propósito de dotar de coherencia normativa al contenido de un ordenamiento, a fin de que no exista contradicción en el marco jurídico estatal vigente.

Así, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en el Título Cuarto, Capítulo I denominado "Registro del Patrimonio de los Servidores Públicos", en su artículo 79 fracción I señala que el registro de las situaciones patrimonial de los servidores públicos, se llevará según la competencia y estará a cargo, entre otros, de la Gran Comisión del Congreso, figura que a raíz de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, expedida mediante Decreto No. 750 del 6 de julio del 2004, modificado en el Periódico Oficial del Estado No. 109 del 9 de septiembre de 2004, recae en la Junta de Coordinación Política del Congreso; de igual forma el artículo 80 fracción I del mismo ordenamiento, señala los servidores públicos que tienen obligación de presentar declaraciones tanto inicial, actual y final de situación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

patrimonial, en el Congreso del Estado, mencionando a los Diputados, al Oficial Mayor y al Auditor Superior del Estado, por lo que, ante la ley que regula este Poder Legislativo, la denominación del Oficial Mayor debe adecuarse a la de Secretario General, con lo que se perfecciona tal imprecisión.

De igual forma, los promoventes de la acción legislativa en estudio proponen, además de adecuar la mencionada ley de responsabilidades, incorporar como sujeto de obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial al titular de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de este Congreso, por estimar que debido al manejo de los recursos financieros debe ser considerado en tal disposición, lo que este órgano resolutor determina procedente.

Así, quienes dictaminamos la iniciativa de referencia, estimamos que el objeto de la misma responde a uno de los compromisos adoptados por esta Legislatura, que es perfeccionar nuestro marco jurídico, en atención a las necesidades actuales, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN I,  
DEL ARTÍCULO 79 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 80 DE LA  
LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforma fracción I del artículo 79 y la fracción I del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 79.- El registro. . .

- I.- La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado;
- II.- - IV.-. . .

ARTÍCULO 80.- Tienen obligación. . .

- I.- En el Congreso del Estado: Diputados, Secretario General, el Titular de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros y Auditor Superior del Estado;
- II.- - VIII.-. . .



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**Presidente**

**Dip. José de la Torre Valenzuela**

**Vocal**

**Dip. Ramón Garza Barrios**

**Vocal**

**Dip. Agustín Chapa Torres**

**Vocal**

**Dip. Arturo Sarrelangue Martínez**

**Secretario**

**Dip. Héctor López González**

**Vocal**

**Dip. Héctor Martín Garza González**

**Vocal**

**Dip. Aída Araceli Acuña Cruz**